

Por una parte la COOPERATIVA CFA, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y por la otra el ASOCIADO, celebramos acuerdo que se rige por las siguientes estipulaciones:

1. **APROBACIÓN CUPO DE CREDITO:** LA COOPERATIVA CFA de acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa evaluación de las condiciones del Asociado para ser considerado sujeto de crédito, teniendo en cuenta los perfiles definidos por la COOPERATIVA CFA y sus políticas internas, podrá aprobar a sus asociados, un cupo de crédito, hasta por una cuantía determinada. Se entiende que cada utilización del cupo deberá ser previamente autorizada por la COOPERATIVA CFA. **PARÁGRAFO:** LA COOPERATIVA CFA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de acuerdo al análisis que en determinado momento pueda hacer sobre el asociado y sus condiciones económicas y especialmente en los eventos consagrados en el numeral 16 del presente acuerdo, para lo cual la COOPERATIVA CFA dará informe correspondiente al ASOCIADO sobre la decisión respectiva.
2. **UTILIZACIÓN CUPO DE CREDITO:** El cupo rotatorio de endeudamiento podrá ser utilizado por el ASOCIADO: 2.1 Mediante el retiro de la suma requerida en la oficina donde el ASOCIADO haya radicado la solicitud de crédito o en aquella donde la COOPERATIVA CFA le indique, o mediante acreditación de la suma requerida en la cuenta que designe EL ASOCIADO bajo su responsabilidad. **PARÁGRAFO:** LA COOPERATIVA aprobará y autorizará previamente las utilizaciones que se hagan dentro del cupo, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento EL ASOCIADO, podrá obtener los desembolsos respectivos.
3. **UTILIZACIONES:** EL ASOCIADO podrá usar el cupo de Crédito autorizado mediante utilizaciones parciales pero el monto no podrá ser superior al valor total del cupo de crédito aprobado a favor del asociado y se sujetarán, además de lo estipulado en este acuerdo a lo pactado respecto de cada una de ellas. EL ASOCIADO podrá hacer uso de las utilizaciones siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con la COOPERATIVA CFA y siempre que este cupo este vigente.
4. **GARANTIAS:** en aquellos eventos en los que la COOPERATIVA CFA así lo considere necesario EL ASOCIADO constituirá a favor de dicha entidad directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas por EL ASOCIADO dentro del cupo crédito otorgado. En consideración a factores como tales como la naturaleza, valor, eficacia, cobertura y liquidez y/o cualquier otro factor, la COOPERATIVA CFA podrá exigir la presentación de nuevas garantías. **PARAGRAFO.** Con el fin de evaluar su idoneidad, durante toda la vigencia de este acuerdo, EL ASOCIADO se compromete a suministrar a la COOPERATIVA CFA, dentro del plazo exigido por dicha entidad, la documentación e información requerida.
5. **SEGUROS:** como seguridades adicionales para el cupo de crédito, EL ASOCIADO se compromete a contratar previamente a la utilización del mismo los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, por los montos y con las coberturas exigidas por la COOPERATIVA CFA y con el cumplimiento de las demás normas que regulan la materia, en el que figure la COOPERATIVA CFA como primer beneficiario ONEROSO hasta por el saldo insoluto de las acreencias: seguros que deberían renovarse y estar vigentes hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** para la autorización de utilización de los cupos aprobados, la COOPERATIVA CFA se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. Cuando se trate de pólizas colectivas contratadas por la COOPERATIVA CFA. La compañía aseguradora estará facultada para hacer las exigencias que de acuerdo a las normas que regulan la materia o las políticas, definidas por dicha compañía, deben cumplirse para la renovación de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En consideración a las condiciones exigidas por las normas que regulan la materia, para los seguros que presenten como seguridades adicionales a las obligaciones surgidas por las utilizaciones dentro del cupo aprobado, la COOPERATIVA CFA podrá exigir al CLIENTE modificación en dichos seguros o la presentación de seguros diferentes que se ajusten a las referidas condiciones, de lo contrario la COOPERATIVA CFA estará facultado para dar aplicación a lo consagrado en los numerales 13 y 16 del presente acuerdo. **PARAGRAFO TERCERO:** Igualmente expreso voluntariamente que en caso de fallecimiento por preexistencia no declarada o por tener al momento de desembolsar el crédito, la edad de 70 años, la obligación será asumida por el(los) codeudor(es) o por mis sucesores tal como lo establece la ley).
6. **DESEMBOLSOS:** la fecha de desembolso de las operaciones de crédito, corresponderá a la fecha en la cual se produzca la utilización de la misma.. **PARAGRAFO :** para evitar que se supere la cuantía fijada como limite del cupo rotatorio aprobado, la COOPERATIVA CFA no efectuará desembolsos cuando hayan cheques en canje entregados por EL ASOCIADO como pago o abono a obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro de dicho cupo.
7. **INFORMACION SUMAS ADEUDADAS:** Si el Asociado no recibiere oportunamente el estado de cuenta de su obligación, podrá reclamarlo o indagar en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, el valor adeudado y la cuota mínima a pagar, los cuales también podrá consultar a través de la línea gratuita 018000421827 o el sitio web www.cfa.com.co/contáctenos.8. **PAGO DE LAS OBLIGACIONES:** EL ASOCIADO se compromete a pagar a la COOPERATIVA CFA sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las utilizaciones realizadas dentro del cupo aprobado, mediante cuotas periódicas que comprenderán los conceptos de cargos fijos, intereses, capital y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones, cuyo monto variará por las cuotas originadas con las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado, para cada una de ellas. En este caso la COOPERATIVA CFA podrá mediante un estado de cuenta mensual liquidar, de acuerdo con las condiciones de esta línea de crédito, las sumas que adeude EL ASOCIADO. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las cuotas por parte del ASOCIADO se hará por el medio que la COOPERATIVA CFA autorice. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrá haber operaciones bajo este esquema de cupo rotatorio de endeudamiento, cuyos intereses se liquidan a tasas de intereses remuneratorios variables, en las que de acuerdo con decisiones de la COOPERATIVA CFA, EL ASOCIADO pagara cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, mas los cargos fijos y demás valores adeudados por EL ASOCIADO y una ultima cuota residual por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO TERCERO:** EL ASOCIADO autoriza a la COOPERATIVA CFA para que por medio de un registro sistematizado, mantenga actualizados los datos referentes a los abonos parciales a las obligaciones derivadas de las utilizaciones realizadas por EL ASOCIADO dentro del cupo aprobado y su aplicación a capital, intereses, cargos fijos y demás accesorios, como lo faculta la superintendencia Financiera de Colombia.
9. **CARGOS FIJOS POR CONCEPTOS DE PRIMAS DE SEGUROS:** En el evento de aceptar EL ASOCIADO el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por la COOPERATIVA CFA se compromete a pagar a la COOPERATIVA CFA el valor de las cuotas de las primas de los seguros de vida o de los bienes dados en garantía, requeridos por la COOPERATIVA CFA, en las fechas indicadas para el pago de las cuotas de las obligaciones a su cargo, durante el plazo y las que se causen y pague por la COOPERATIVA CFA hasta que se produzca la cancelación total de las mismas. El valor de las cuotas de las primas de los seguros que llegare a pagar la COOPERATIVA CFA durante el plazo o con posterioridad a este serán exigibles desde la fecha en que EL ASOCIADO ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con la COOPERATIVA CFA y en el evento de no hacerlo pagara a favor de la COOPERATIVA CFA, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto retenido. **PARAGRAFO:** la COOPERATIVA CFA podrá modificar el valor de la cuota de la prima de los seguros, atendiendo las modificaciones que realizare por cualquier razón la compañía aseguradora, en las tarifas de dichos seguros y/o atendiendo a las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generan dichas primas de seguros; la modificación de la cuota por este concepto podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora haga dicho ajuste, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro y del cupo.
10. **INTERESES REMUNERATORIOS:** Durante la vigencia de cada una de las obligaciones surgidas por la utilización del cupo de crédito. EL ASOCIADO, reconocerá y pagará a la COOPERATIVA CFA, sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios y moratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o la tasa del DTF adicionada en los puntos correspondientes a la diferencia entre dicha tasa, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los limites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. La tasa que se utilizara para determinar el valor de los intereses remuneratorios, que se causaran sobre el saldo de cada utilización del cupo, será la tasa máxima legal certificada por la superintendencia Financiera de Colombia.
11. **PLAZO:** Las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas por EL ASOCIADO dentro del cupo otorgado. Será(n) canceladas por el mismo en el plazo definido en la solicitud de utilización o desembolso, el cual se contará a partir de la fecha de cada utilización. **PARAGRAFO:** respecto a las operaciones de cupo rotatorio, en las que EL ASOCIADO pago cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa pactada, que se entiende estipulada en la modalidad de tasa variable, ajustable cada mes de vigencia de la utilización del cupo, el plazo será estimado, ya que su vencimiento final se dará solo en la fecha en que se termine de cancelar totalmente la utilización del cupo por concepto de capital, intereses remuneratorios, cargos fijos y demás accesorios generados por la misma; en consecuencia, la COOPERATIVA CFA podrá modificar el plazo inicial estimado teniendo en cuenta la modalidad de la tasa de interés variable y las cuotas fijas pactadas, quedando autorizado de acuerdo con ello dicha entidad para determinar el vencimiento final de la utilización del cupo informando así a EL ASOCIADO.
12. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas conforme a lo señalado en el párrafo anterior, EL ASOCIADO reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la ley colombiana, que se causaran por cada día de retardo hasta su cancelación total.
13. **CLAUSULA ACELERATORIA:** EL DEUDOR faculta a LA COOPERATIVA CFA para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagare que otorga, ya que las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 13.1. Si llegaré a constituirse EL ASOCIADO en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o mas obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separada tenga a su cargo y a favor de la COOPERATIVA CFA, por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.
 - 13.2 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente acuerdo o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con la COOPERATIVA CFA.
 - 13.3 Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girado o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago
 - 13.4 Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por cualquier causa, son grabados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de la COOPERATIVA CFA o dejan de ser garantías suficiente por cualquier causa a juicio de la COOPERATIVA CFA o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - 13.5 Por el fallecimiento del ASOCIADO persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución se le sometiére a liquidación obligatoria o voluntaria. **PARAGRAFO: GESTION DE COBRANZA- HONORARIOS:** La COOPERATIVA CFA podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos cobranza y los honorarios causados, en orden a lo cual EL DEUDOR autoriza a la

COOPERATIVA CFA para que a cuenta y nombre del DEUDOR, contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a su cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a su favor y realice los pagos por todo concepto que se genere con dicha gestión.

14. INFORMACION A LA COOPERATIVA CFA : EL ASOCIADO dará aviso oportuno a la COOPERATIVA CFA de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

15. NO UTILIZACION DEL CUPO: El no ejercicio por parte del ASOCIADO de la utilización del cupo rotatorio de endeudamiento o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad de las utilidades, durante la vigencia del mismo.

16. MODIFICACION Y CANCELACION DEL ACUERDO: La COOPERATIVA CFA en cualquier momento podrá cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones de este acuerdo mediante aviso escrito que se hará llegar al ASOCIADO por cualquier medio entendiéndose por tanto que el cupo es revocable, así como también suspender o limitar el monto de los desembolsos. PARAGRAFO PRIMERO: igual facultad tendrá la COOPERATIVA CFA en aquellos eventos en los que se presente un deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago del ASOCIADO o de que existan elementos o circunstancias que a juicio de COOPERATIVA CFA permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza como respaldo del cupo aprobado y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido o en aquellos eventos en los que EL ASOCIADO no renueve las pólizas y/o de los de los bienes dados en garantía si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por la COOPERATIVA CFA en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: en caso de modificación, limitación o adición del acuerdo en cualquier sentido, si dentro los tres(3) días hábiles siguientes al envío del aviso al asociado, este no da por terminado por escrito el acuerdo o continua en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las respectivas modificaciones, adiciones o limitaciones.

17. DURACION DEL ACUERDO: La duración de este acuerdo será de DOCE MESES (12) meses, contados a partir de la celebración del mismo, para su prórroga el ASOCIADO deberá remitir a la COOPERATIVA CFA, la documentación financiera actualizada, para una evaluación y autorización de continuidad o prórroga. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá, mediante escrito dirigido a la otra, darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento y por cualquier causa. En tal evento, la COOPERATIVA CFA podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del ASOCIADO, originadas en las utilidades realizadas por EL ASOCIADO dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aun después de haber sido enviada dicha comunicación.

18. CESION ACUERDO: La COOPERATIVA CFA podrá ceder a cualquier título el presente acuerdo, sin que para ello tenga que notificar previamente al ASOCIADO.

19. INFORMACION-DOCUMENTACION: Durante la vigencia de este acuerdo así como en las prórrogas del mismo, EL ASOCIADO se compromete a suministrar toda la documentación e información financiera que solicita la COOPERATIVA CFA. EL ASOCIADO se obliga a mantener la información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la superintendencia Financiera de Colombia sobre evaluación y certificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; estando facultado de acuerdo con ello la COOPERATIVA CFA, cuando así lo considere conveniente para exigir al ASOCIADO la información o documentación necesaria: Conservándose la COOPERATIVA CFA el derecho consagrado en los numerales 12 y 16 del presente acuerdo cuando EL ASOCIADO no atienda requerimiento de esta entidad en dicho sentido.

20. AUTORIZACION PARA LA CONSULTA Y REPORTE DE ESTA INFORMACION EN CENTRALES DE RIESGO: En calidad de cliente autorizado voluntaria e irrevocablemente a la COOPERATIVA CFA o a quien represente sus derechos, a la entidad que esta compañía delegue o a su cesionario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar. Procesar, solicitar, reportar y divulgar a la central de información financiera –CIFIN- que administra la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. Mi información personal, comercial y financiera así como la información a mi comportamiento comercial y/o crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La información reportada permanecerá en los referidos bancos de datos durante el tiempo que establezcan las normas que regulan la materia y de acuerdo a los términos y condiciones definidos por ellos.

21. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL AVALUÓ COMERCIAL DE LAS PROPIEDADES EN HIPOTECA DEL DEUDOR: El asociado y/o ahorrador se compromete a realizar la actualización del avalúo comercial sobre el inmueble objeto de la hipoteca, cada año y hasta la fecha de la cancelación total de las obligaciones que se garanticen, tratándose de inmueble destinado a vivienda. Para los casos de inmuebles que no son destinados a vivienda, la actualización del avalúo será cada tres años. Los costos del avalúo serán asumidos directamente por el asociado y/o ahorrador y deberá ser realizado por un perito autorizado por LA COOPERATIVA con el fin de garantizar la idoneidad y transparencia, cuyo original permanecerá bajo la custodia de LA COOPERATIVA.

1	
FIRMA	Huella dactilar
Razón Social	NIT
Representante Legal	C.C
Dirección	Teléfono

2	
FIRMA	Huella dactilar
Nombre y Apellidos	C.C
Dirección	Teléfono

3	
FIRMA	Huella dactilar
Razón Social Representante Legal	NIT C.C
Dirección	Teléfono

4	
FIRMA	Huella dactilar
Nombre y Apellidos	C.C
Dirección	Teléfono

5	
FIRMA	Huella dactilar
Nombre y Apellidos	C.C
Dirección	Teléfono

6	
FIRMA	Huella dactilar
Nombre y Apellidos	C.C
Dirección	Teléfono